



Zaragoza
AYUNTAMIENTO
Recursos Humanos

Fecha

INSTRUCCION RELATIVA A LOS CRITERIOS DE REDISTRIBUCION DE EFECTIVOS Y MOVILIDAD POR CAMBIO DE ADSCRIPCION DE PUESTOS DE TRABAJOS NO SINGULARIZADOS

1 PREAMBULO

Como consecuencia de la crisis sanitaria COVID - 19 las Administraciones municipales se enfrentan a un contexto económico muy complicado, por un lado se va a producir una merma de ingresos públicos y de otro lado un aumento del gasto público no previsto en los Presupuestos municipales aprobados.

Esta situación requiere que la Administración adopte aquellas medidas que sean adecuadas a la prestación de los servicios públicos sin incrementar el gasto público, aprovechando al máximo los recursos humanos disponibles y por tanto ubicando los mismos en aquellas unidades o centros gestores en los que sean más necesarios sin perjuicio de los derechos de los funcionarios/as.

Estas medidas se enmarcan en los principios establecidos en el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público. Igualmente el Decreto de la Concejalía Delegada de Personal de fecha 22 de mayo de 2020, por el que se aprobó la Instrucción nº 2 de reincorporación municipal preveía en el punto ocho de la misma diferentes medidas todas ellas, tendentes a maximizar los recursos humanos del Ayuntamiento de Zaragoza. Estas medidas iban vinculadas a la situación sanitaria generada por la pandemia y por tanto este apartado octavo tenía un horizonte temporal limitado: No obstante la situación económica y presupuestaria del presente año y de los años siguientes hacen preciso la fijación de principios y criterios para la utilización de tales mecanismos en el Ayuntamiento de Zaragoza.

La redistribución de efectivos y el cambio de adscripción de puestos de trabajo tiene fundamento legal en el artículo 81.2 del EBEP, artículos 59.1 y 61 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la AGE y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la AGE así como en los artículos 27 y 28 del Decreto 80/97, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

2 OBJETO

La presente Instrucción tiene por objeto establecer los criterios que han de regir la redistribución de efectivos y/o movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo del personal funcionario interino y de carrera.

3.-DEFINICIONES

Redistribución de efectivos.

3.1.-A los efectos de la presente Instrucción se entiende por redistribución de efectivos la adscripción de funcionarios de carrera y/o interinos que ocupen puestos de trabajo no singularizados, por necesidades del servicio o funcionales, a otros puestos de la misma naturaleza, complemento de destino y complemento específico.

Cambio de adscripción de puesto de trabajo.

3.2.- Se entiende por movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo, la adscripción de los puestos de trabajo no singularizados y de los funcionarios que ocupen los mismos a otras unidades de la misma o diferente Área.



Zaragoza
AYUNTAMIENTO
Recursos Humanos

Fecha

INSTRUCCION RELATIVA A LOS CRITERIOS DE REDISTRIBUCION DE EFECTIVOS Y MOVILIDAD POR CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE PUESTOS DE TRABAJOS NO SINGULARIZADOS

Puestos no singularizados.

3.3.-Son puestos no singularizados aquellos puestos que no se individualizan o diferencian de los restantes puestos existentes en la RPT.

4.- REDISTRIBUCION DE EFECTIVOS

La redistribución de los funcionarios interinos y/o de carrera que ocupan puestos de trabajo no singularizados se sujetarán a los siguientes criterios:

4.1.- La redistribución de efectivos se realizará preferentemente dentro de la misma Área de Gobierno. De resultar insuficiente, de manera motivada se podrán efectuar traslados a otras Área/s de Gobierno deficitarias.

4.2.-Se priorizará la movilidad de personal interino que ocupe vacante, sobre el funcionario de carrera. La redistribución por su propia naturaleza no puede ser aplicada a los funcionarios interinos por sustitución, por acumulación de tareas o funcionarios interinos por programa previstos en el artículo 10. 1 apartados b) ,c) y d) del EBEP.

4.3.-Dentro de los funcionarios/as interinos en plaza vacante se redistribuirá en primer lugar a aquellos funcionarios que proceden de programas temporales de empleo del Área que han finalizado su vigencia en el último año.

Dentro de este grupo será preferente la redistribución en aquellos que cuenten con menor antigüedad en su relación funcional con el Ayuntamiento. A estos efectos computará exclusivamente la antigüedad desde el momento en que el funcionario ocupa plaza vacante.

4.4.-De entre el resto de personal interino que ocupa plaza vacante se priorizará el traslado del empleado de menor antigüedad sobre el de mayor antigüedad en plaza de la misma naturaleza del Ayuntamiento.

4.5.-En caso de empate en la fecha de antigüedad se atenderá al lugar que ocuparon los funcionarios/as interinos/as en la lista de espera, redistribuyéndose en primer lugar a los situados en ~~orden descendiente en la misma~~. Y en caso de proceder a redistribuir a los titulares de puestos no singularizados cuyas plazas carezcan de lista de espera en caso de empate se atenderá al criterio de la edad, teniendo preferencia a la movilidad el mas joven sobre el resto.

4.6.- En el caso de funcionarios interinos que hayan ocupado diversas plazas/puestos la antigüedad en la relación funcional será la que corresponda exclusivamente a la plaza que sustenta el puesto no singularizado que trata de cubrirse por este mecanismo.

4.7- La redistribución del funcionario interino precisará de la regularización correspondiente.

4.8.-En caso de insuficiencia de efectivos necesarios en virtud de los apartados anteriores se redistribuirá a los funcionarios/as de carrera teniendo en cuenta el criterio de antigüedad en la plaza/puesto que se precise ocupar por este instrumento ,priorizándose el traslado de los de menor antigüedad.

INSTRUCCION RELATIVA A LOS CRITERIOS DE REDISTRIBUCION DE EFECTIVOS Y MOVILIDAD POR CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE PUESTOS DE TRABAJOS NO SINGULARIZADOS

4.9.-El órgano competente para acordar la redistribución de efectivos es el Concejal Delegado de Personal, a propuesta motivada del Coordinador/a del Área correspondiente.

5. MOVILIDAD POR ADSCRIPCIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

La movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo no singularizados de los funcionarios se regirá por los siguientes criterios:

5.1.-El Ayuntamiento de Zaragoza en virtud de la potestad de autoorganización podrá disponer la adscripción de los puestos de trabajo no singularizados y de los funcionarios u ocupantes de los mismos en unidades o servicios de la misma Área o de diferentes Áreas.

5.2.-Esta medida deberá motivarse en causas organizativas, funcionales, presupuestarias de forma suficiente por el Área que promueva este tipo de movilidad y antes de su puesta en funcionamiento deberá realizarse la oportuna negociación con la representación sindical.

5.3.-Esta forma de provisión debe conciliar las necesidades del servicio público que se pretende realizar o reforzar y resultar proporcionada a la situación a la que se pretende dar respuesta de tal forma que no se perjudique de manera irreversible la prestación del servicio público en los centros o unidades de origen.

5.4.-En el plazo de un mes desde la aprobación de la propuesta de cambio de adscripción por el órgano competente en materia de personal se iniciará de oficio por la Oficina de recursos humanos la modificación de la RPT a los efectos de su debida adecuación a la propuesta, que será aprobada por el Gobierno de Zaragoza.

5.5.-Los cambios de adscripción de los puestos no singularizados y de los titulares u ocupantes de los mismos se efectuará preferentemente en otras unidades, servicio de la misma Área. En caso de ser necesaria la adscripción a otra Área de Gobierno distinta habrá de motivarse expresamente las razones que lo justifican.

